REGLAMENTO DE CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO

##### CAPÍTULO II

**DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS**

**ARTÍCULO 12.** Son atribuciones del secretario técnico del Consejo Consultivo Ciudadano:

1. Elaborar la convocatoria de las sesiones del Consejo para que las ﬁrme el; presidente del Consejo Consultivo Ciudadano
2. Coordinar las reuniones del Consejo.
3. Elaborar la propuesta de orden del día de cada sesión.
4. Levantar el acta de instalación y actas de cada sesión del Consejo.
5. Recabar la ﬁrma de los asistentes a cada reunión.
6. Dar seguimiento a los acuerdos surgidos en las sesiones y promover el cumplimiento de los mismos.
7. Difundir las actividades, compromisos y acuerdos, resultado de las acciones del Consejo.
8. Resguardar la información sobre el seguimiento y organización del Consejo.
9. Elaborar los informes sobre el seguimiento de los acuerdos y acciones derivados de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo, además de preparar el informe anual respectivo;